

# Las Provincias Administrativas **y de Planificación** -PAP- en Antioquia

Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial N°5

Gobernación de Antioquia  
Departamento Administrativo de Planeación - DAP  
Dirección de Planeación Estratégica Integral- DPEI

## **Gobernación de Antioquia**

### **LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia

### **DRA. OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación- DAP

### **ING. SEBASTIÁN MUÑOZ ZULUAGA**

Director Dirección Planeación Estratégica Integral- DPEI

## **Dirección de Planeación Estretegica Integral - DPEI**

### **ARQ. GILBERTO ARIAS VALENCIA**

Compilación y Formulación Documento

### **ARQ. CARLOS ANDRÉS TORRES ACEVEDO**

Compilación y Formulación Documento

### **MANUELA BETANCUR RAMÍREZ**

Practicante de Excelencia Arquitectura  
Apoyo Compilación Formulación de Documento

### **LUISA FERNANDA CORREA GÓMEZ**

Practicante de Excelencia Arquitectura  
Apoyo Edición de Documento y Gráficos

### **OSCAR JAIME VELÁSQUEZ GARCÍA**

Diseñador Gráfico  
Diseño

### **ISBN**

978-958-8955-36-0

Fecha de elaboración: Diciembre de 2017  
Correo electrónico : [planeacionestrategica@antioquia.gov.co](mailto:planeacionestrategica@antioquia.gov.co)  
Dirección de Planeación Estratégica Integral  
Calle 42 B # 52 - 106 Piso 11, oficina 1115 – Teléfono (4) 383 91 26  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención ciudadana: 01 8000 419 00 00  
Medellín- Colombia  
Código Postal: 050015

“Las nuevas realidades geográficas y socio-territoriales derivadas del proceso de globalización que el mundo entero experimenta, demandan figuras de organización territorial flexibles que se puedan conformar fácilmente con base en la voluntad de los gobiernos.

Dentro de este contexto, los esquemas asociativos adquieren una relevancia particular, en la medida que permiten impulsar estrategias de desarrollo eficaces y construir o reconstruir procesos regionales sólidos a partir de los gobiernos locales, con la participación del sector privado, para generar alianzas entre instituciones y organizaciones para promover el ordenamiento y el desarrollo territorial.”

DAP 2013



## Prólogo

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande” 2016 - 2019, el Departamento Administrativo de Planeación -DAP y la Dirección de Planeación Estratégica Integral -DPEI- participan en la línea de Gobernanza y Prácticas de buen Gobierno, en el componente de Direccionamiento Estratégico y en el programa de Articulación Intersectorial para el desarrollo del departamento se viene realizando el acompañamiento y asesoría técnica a los municipios y entes territoriales con el objeto de fortalecer la capacidad de planificación y gestión del territorio.

Para dar continuidad con este Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se presenta la Cartilla sobre “Provincias Administrativas y de Planificación -PAP- en Antioquia”, como una herramienta de carácter práctico e informativo para orientar el proceso de trabajo articulado por grupos de municipios, bajo la modalidad de Esquemas Asociativos, las cuales conservan características homogéneas debido a la continuidad de sus territorios.

Esta cartilla permite que las autoridades territoriales e instancias de planificación y especialmente para la gerencia y equipo directivo, técnico y administrativo del grupo de municipios que se asocian, conozcan el instrumento de desarrollo territorial especialmente la PAP para su gestión e implementación en el territorio supramunicipal.

Así como el abordaje de los aspectos legales, técnicos, operativos y de gestión social y participación ciudadana que permitan ajustarla a sus particularidades, necesidades y objetivos, con el fin poner en práctica el modelo asociativo para el logro de objetivos de desarrollo comunes en el territorio.



# Contenido

## 1

Pág 11.

### Generalidades

---

- ¿Qué es la asociatividad de las entidades territoriales?
- ¿Qué relación existe entre la cohesión territorial y la asociación de entidades territoriales?
- ¿Por qué es conveniente la asociatividad en la gestión pública territorial?
- ¿Cuáles son los criterios para la Asociatividad Territorial?
- ¿Cuál es la naturaleza y los objetivos de los Esquemas Asociativos?
- ¿Qué antecedentes históricos se desarrollaron para la creación de Provincias en Colombia?

## 2

Pág 19.

### Aspectos Legales

---

- ¿Cómo se conforma el ordenamiento territorial y la asociatividad territorial en Colombia?
- ¿Cuál es la justificación para la reglamentación de Esquemas Asociativos desde la Constitución Política?
- ¿Cuál es la justificación para la reglamentación de Esquemas Asociativos desde la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT-?
- ¿Cómo es la conformación y objeto de los Esquemas Asociativos en Entidades Territoriales?
- ¿Cómo es la naturaleza y funcionamiento de los Esquemas Asociativos?
- ¿Cuál es la definición de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP- según la norma?
- ¿Cuáles son los propósitos de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP-?
- ¿Quién realiza la solicitud para la creación de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP-?
- ¿Cómo se establece el marco general para la creación y organización de Provincias Administrativas de Planificación en el Departamento de Antioquia?

[7]

### 3 Pág 39.

## Aspectos Técnicos y Operativos

---

- ¿Cuál es la caracterización subregional para la conformación de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- creada por Ordenanza en Antioquia?
- ¿Cuál fue el proceso de conformación de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama?
- ¿Cuáles son aspectos organizativos y de funcionamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama?
- ¿Cuáles son las propuestas e iniciativas estratégicas de desarrollo territorial de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama?
- ¿Cuáles son las ventajas de la conformación de las Provincias Administrativas de Planificación al interior del Departamento de Antioquia?

### 4 Pág 57.

## Participación Ciudadana y Gestión Social

---

- ¿Desde cuándo se da participación a la ciudadanía en la creación y organización de las Provincias Administrativas y de Planificación?
- ¿Qué factores que inciden en el funcionamiento de las asociaciones territoriales?

### 5 Pág 61.

## Recomendaciones Bibliografía

---

La integración supramunicipal en el territorio, es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, cuyo alcance abarca las temáticas económicas, comerciales, políticas, sociales, culturales y ambientales; con el fin de lograr juntos mayor fuerza competitiva, más rendimiento en sus operaciones, cooperación y solidaridad, minimizando riesgos y fijándose metas compartidas.



[ 9 ]

Desde la Constitución Política de Colombia y con la aprobación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial se constituyen Esquemas Asociativos Territoriales, en especial las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP- como un instrumento que fortalece la integración supramunicipal. Para su creación y organización es importante conocer los aspectos legales, técnicos y operativos, como de la participación ciudadana para a ser implementados en el territorio departamental.



# 1

# Generalidades





## ¿Qué es la asociatividad de las entidades territoriales?

La asociatividad territorial, significa una relación legal entre dos o más entidades, mancomunadas sobre una base formal y contractual.

En términos más amplios, una asociación involucra una estrecha colaboración entre dos o más instituciones o entidades, manteniendo cada una de ellas su autonomía y atendiendo, además, sus responsabilidades y derechos específicos dentro de dicha asociación.

Al trabajar asociadamente con otras entidades, las instituciones suman sus recursos técnicos, organizacionales, humanos, financieros, estratégicos, sociales, ambientales y legales entre otros, para atender propósitos comunes de desarrollo específico (DAP 2013).

## ¿Qué relación existe entre la cohesión territorial y la asociación de entidades territoriales?

La cohesión territorial y la asociación de entidades son medios indispensables para fortalecer la gobernabilidad, la competitividad, la sostenibilidad, la equidad, la conservación, el uso sostenible del territorio y los servicios de los ecosistemas asociados al mismo (DAP 2013).

[ 13 ]

## ¿Por qué es conveniente la asociatividad en la gestión pública territorial?

La asociatividad territorial surge como una necesidad en un espacio geográfico determinado para desarrollar una estrategia de manera práctica. Estos espacios requieren de figuras asociativas para abordar la planificación y gestión estratégica en ámbitos supramunicipales, subregionales, supradepartamentales o regionales.

En este contexto, las figuras asociativas son instrumentos de articulación y desarrollo territorial, que parte de las propias entidades territoriales de manera cooperativa para abordar problemas y temáticas conjuntas. (DAP 2013).

## ¿Cuáles son los criterios para la Asociatividad Territorial?

La asociatividad territorial toma en consideración criterios como la conservación de la biodiversidad para el bienestar humano, equidad territorial, responsabilidad territorial, política de interés común interjurisdiccional con el fin de tener una sostenibilidad, crecimiento y desarrollo que permitan alcanzar todas las visiones de corto, mediano y largo plazo propuestas (DAP 2013).



[ 14 ]

## ¿Cuál es la naturaleza y los objetivos de los Esquemas Asociativos?

El eje de los esquemas asociativos consiste en la articulación del ordenamiento territorial, el desarrollo, la gestión de servicios y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción. Cuyo objetivo es abordar los procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de las limitadas perspectivas locales (DAP 2013).

Es decir, la asociatividad es un fenómeno de naturaleza eminentemente voluntaria de las autoridades territoriales.

## ¿Qué antecedentes históricos se desarrollaron para la creación de Provincias en Colombia?

Colombia está dividida administrativamente en 32 departamentos, y estos a su vez en los 1.101 municipios, 20 corregimientos departamentales y 6.939 centros poblados, según el DANE 2017.

En esta organización territorial, existe una división territorial intermedia entre departamento y municipio, que recibe el nombre de provincias o subregiones, además de las áreas metropolitanas.

El origen de estas subdivisiones, se remonta a las constituciones de 1811, 1832 y 1843, así como a las constituciones de la Gran Colombia. En las cuales el territorio de la Nueva Granada se dividía en provincias que se subdividían en cantones, y estos a su vez se encontraban fraccionados en distritos parroquiales. Con la Constitución de 1853, los cantones fueron abolidos, por lo que el territorio nacional de la Nueva Granada quedó dividido solamente en provincias y distritos parroquiales.

Disuelta la Gran Colombia, se sancionó la Constitución de 1832 que dio origen a la República de la Nueva Granada, la cual adoptó la división territorial de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y dividió el territorio en provincias, cantones y distritos parroquiales.

[ 15 ]

Las provincias quedaron dotadas de gobernadores y cámaras provinciales. Las constituciones de 1843 y 1853 ratificaron la división territorial en provincias, y las fortalecieron legalmente hasta el punto de que cada una pudiera expedir su propia Constitución. En 1856 existían 36 provincias, y entre 1854 y 1857 se expidieron 61 constituciones provinciales.

En 1855, con la expedición de un acto reformativo de la Constitución de 1854, se permitió la formación de Estados. Cuando ya varios se habían creado, la Constitución de 1858 reconoció la existencia de los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, conformándose con ellos la Confederación Granadina. Apoyados en esta Constitución, algunos estados se subdividieron en departamentos, municipios y provincias.

En la Constitución Federal de 1858, se crearon los estados colombianos sustitutos de las provincias neogranadinas, que fueron divididos en distritos, pero ahora de carácter municipal. Los estados federados se encontraban organizados en regiones que no tenían funciones administrativas. La llegada de la Constitución centralista de 1886 transformó los estados en departamentos, y estos fueron divididos en provincias sin funciones administrativas, que agrupaban distritos municipales.

Con la Constitución de 1863, que adoptó para el país el nombre de Estados Unidos de Colombia, culminó el proceso de Ordenación Territorial Centrada en Estados, agregando el Estado del Tolima a los ya creados. En este modelo el gobierno central, se reservó el manejo de las relaciones exteriores y se entregó a los Estados amplia autonomía para manejar sus asuntos. Las provincias siguieron siendo ejes importantes del ordenamiento territorial: hacia 1877, los Estados las habían subdividido y llegaban a 65.

Históricamente, desde la época de la Colonia en Colombia, especialmente en los departamentos de Santander y Santander del Norte, su territorio se divide en Provincias, lo cual da una identidad a sus territorios y a sus habitantes.

De acuerdo con lo anterior, se puede apreciar que el origen de las provincias en los Santanderes, tiene sus raíces en las formas administrativas que introdujeron los europeos desde la época de la colonia, las cuales han sido mencionadas en todas las constituciones que ha tenido de república de nuestro país. El último "Inspector Provincial" existió hasta 1935. La Constitución Política de 1991 no menciona las provincias como división territorial oficial (Ramírez y de Aguas. 2016).

[ 16 ]

A pesar de que esto, sólo hasta diciembre de 2016 se constituyó de forma oficial la primera Provincia Administrativa y de Planificación en Cartama, en el Suroeste Antioqueño en Colombia, la cual está fundamentada en el Artículo 321 de la Constitución Política y demás normas que le aplican.

En el Departamento de Santander, se ha utilizado el término de provincia de forma cotidiana en los diferentes organismos administrativos del territorio, siendo la de mayor desarrollo la de Soto, que incluye el Área Metropolitana y a ella le siguen Guanentá, Comuneros, Vélez, Mares y García Rovira.

En el caso de Antioquia, existieron tres provincias históricas: La Provincia de Medellín en el Valle de Aburrá, la Provincia de Córdoba en el Oriente y la Provincia de Antioquia en el Occidente. Pero ellas con el paso del tiempo fueron desapareciendo a medida que se dio la subdivisión en los 125 municipios que hoy conforman el departamento.

# Gráfico: Mapa Provincial 1870



[17]

Fuente: Recuperado octubre 2017. Provincias de Colombia en 1870.

Lo anterior, permite reconocer en el territorio colombiano y antioqueño, los antecedentes históricos y administrativos que fortalecen la creación y organización de los esquemas asociativos y en especial, de las Provincias Administrativas de Planificación acordes a las actuales realidades.

## Gráfico: Mapa Provincial de Antioquia, Medellín y Córdoba de 1851



Fuente: Recuperado octubre 2017. Provincias de Antioquia en 1851.

# 2

## Aspectos Legales





## ¿Cómo se conforma el ordenamiento territorial y la asociatividad territorial en Colombia?

El ordenamiento territorial en Colombia, tiene su sustento jurídico principal en la Ley 9 de 1989, por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal; la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial y la Constitución de 1991.

En consideración a lo anterior, se puede apreciar que los inicios legales del ordenamiento territorial en Colombia se desarrollaron desde la década de los años 80 y se han venido complementando durante las décadas subsiguientes, con la necesidad de explorar nuevos esquemas de asociatividad en el territorio.

Siendo el ordenamiento territorial un proceso que involucra directamente a los grupos sociales, ya que es en el territorio donde tienen lugar sus actividades cotidianas; por tanto, ha estado presente en el devenir histórico de las sociedades. En la actualidad, este tema cobra especial relevancia para Colombia, dado su papel como instrumento del Estado.

En esencia, el ordenamiento debe concebirse como un instrumento para mejorar la calidad de vida de las poblaciones y, por ende, como un instrumento para construir "un orden deseado".

[ 21 ]

La complejidad del ordenamiento reside en saber: primero, ¿Cuál será ese orden deseado o ese modelo de territorio? y segundo, ¿Qué es lo que desea la sociedad que se haga en su territorio?, teniendo en cuenta que esta es diversa, multicultural y estratificada.

Como antecedentes, legales la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

De manera complementaria, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, regula de manera general la institución de la asociatividad como la potestad de las entidades territoriales, particularmente los municipios; para asumir, de manera conjunta, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de obras de carácter local, la que se expresa en la conformación de una entidad de derecho público.

Igualmente, la asociatividad es tratada por la Ley 617 de 2000, como un instrumento que permite la racionalización de gastos administrativos.

En efecto, esta ley regula el mecanismo de asociación contractual entre entidades territoriales, el Gobierno Nacional y entidades descentralizadas de cualquier orden, con el propósito de asegurar la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Lo anterior, propone un escenario claramente identificado para la asociatividad territorial, con un propósito claro para la armonización e integración concertada de las decisiones que se tomen en los Planes de Ordenamiento Territorial -POT-, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT- y los Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT- de los municipios asociados; que permita resolver asuntos que claramente trascienden las fronteras municipales, de paso abre un escenario muy importante para la participación de los departamentos y autoridades ambientales en el proceso, toda vez que forman parte del Comité que se conforme.

Estas disposiciones se complementan a la prestación de servicios financiados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, por lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, que prevé los convenios de asociación entre entidades territoriales, como instrumento que permiten adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas, o la realización de actividades administrativas. Además concidera que la ejecución de los convenios deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

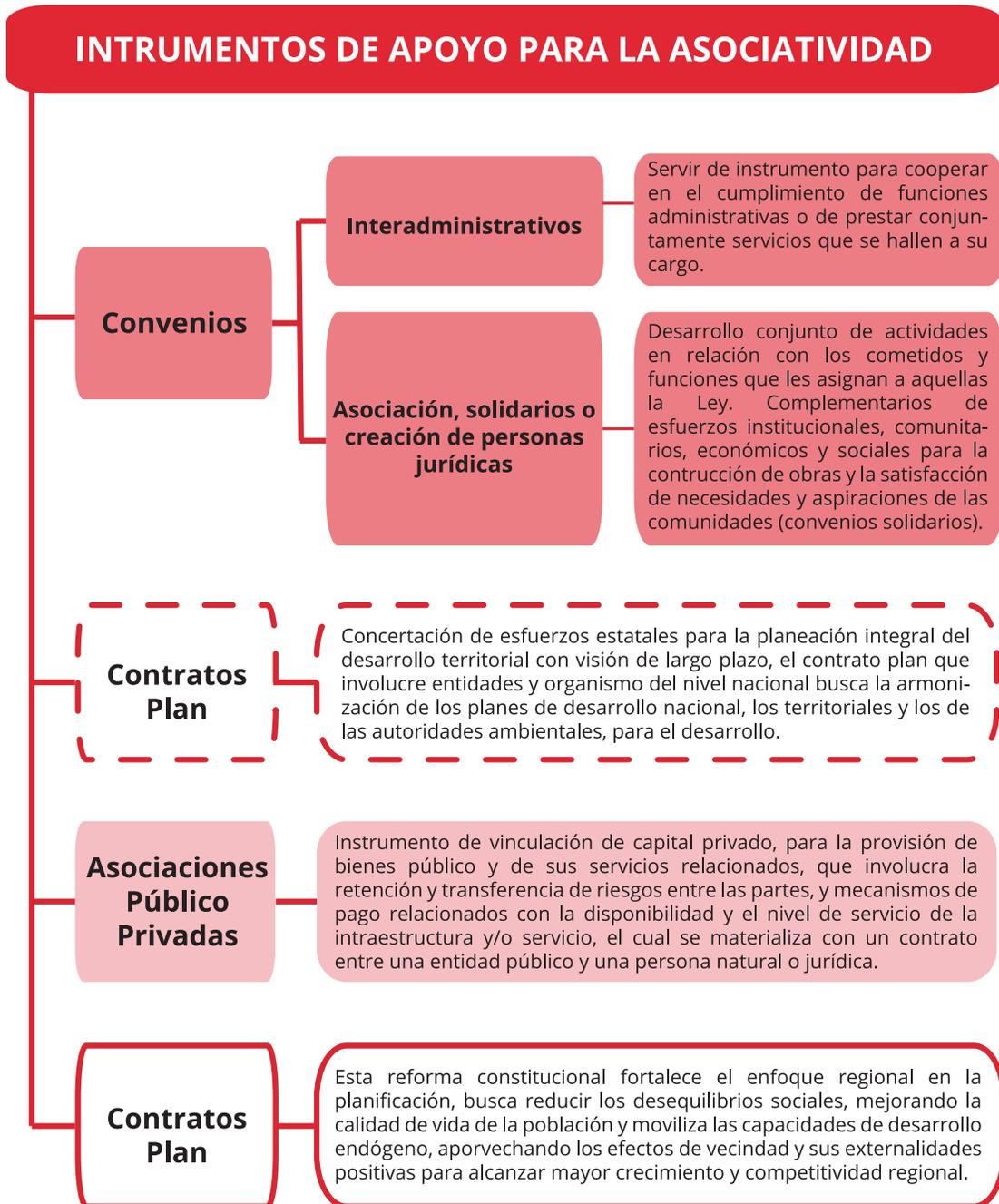
[ 22 ]

Además, la asociatividad territorial según la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011 -LOOT-, debe fortalecer la institucionalidad para promover y orientar la formulación de políticas y normas de descentralización y ordenamiento territorial armonizadas en el territorio y lograr que estas propuestas sean resultado de procesos participativos que lleven a consensos nacionales y territoriales.

Por lo anterior se deben generar espacios institucionales para apoyar procesos de ordenamiento y desarrollo regional, que facilitan la integración y la asociatividad entre entidades territoriales como es el caso de las Provincias Administrativas y de Planificación.

Para incentivar la conformación de esquemas asociativos la legislación nacional ha previsto instrumentos de apoyo, que permitan hacer efectiva y que faciliten la asociatividad de las entidades territoriales, cuya aplicación surge de la voluntad de las entidades territoriales. Dentro de estas herramientas se encuentran los convenios interadministrativos y el Contrato Plan, así como el Sistema General de Regalías -SGR- y las Asociaciones Público Privadas -APP-.

## Gráfico: Instrumentos de Apoyo para la Asociatividad Territorial



A continuación se enuncia la normatividad general relacionada con la Asociatividad Territorial:

**Ley 388  
de 1997**



Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.

**Ley 152  
de 1994**



Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

**Ley 388  
de 1997**



Ley de Desarrollo Territorial que establece un mandato para que todos los municipios formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

**Ley 489  
de 1998**



Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y se define la asociación entre entidades públicas.

[ 24 ]

**Ordenanza Departamental 068 de 2017**

**Ley 614  
de 2000**



Por medio de la cual se crean los comités de integración territorial para la adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial.

**Ley 715  
de 2001**



Dispone la suscripción de convenios de asociación entre entidades territoriales con una duración mínima de cinco años, con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de servicios.

**Ley 1454  
de 2011**



La cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y su relación con Ordenamiento Territorial.

**Ley 1551  
de 2012**



Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios y asociaciones entre entidades territoriales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial.

[ 25 ]



**Por la cual se establece el marco general para la creación y organización de provincias administrativas y de planificación en el departamento de Antioquia.**

## ¿Cuál es la justificación para la reglamentación de Esquemas Asociativos desde la Constitución Política?

La Constitución Política Colombiana, dictará el estatuto básico y fijará el régimen administrativo de las provincias que podrán organizarse para el cumplimiento de las funciones que les deleguen entidades nacionales o departamentales y que les asignen la ley y los municipios que las integran.

Las provincias serán creadas por ordenanza, a iniciativa del gobernador, de los alcaldes de los respectivos municipios o del número de ciudadanos que determine la ley.

Para el ingreso a una provincia ya constituida, deberá realizarse una consulta popular en los municipios interesados.

El departamento y los municipios aportarán a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen la asamblea y los concejos respectivos.

En el Artículo 321, hablan de las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento.

[26]

En el Artículo 285 de la Constitución Política, se dice que fuera de la división general del territorio, habrán las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado.

Dichas divisiones se pueden agrupar a su vez en esquemas asociativos, así:



## ¿Cuál es la justificación para la reglamentación de Esquemas Asociativos desde la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT-?

Se presenta la Asociatividad Territorial en Colombia y en particular en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT-, en relación a su naturaleza, las prioridades y las instancias de coordinación. Además, el soporte normativo que permite la adopción e implementación de la asociatividad territorial en su condición de institución legal; la cual identifica las principales disposiciones normativas que regulan la naturaleza y el ejercicio de la asociatividad a nivel territorial en Colombia y en especial el caso del departamento de Antioquia.

En este contexto, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT, contempla la asociatividad como una herramienta que permite abordar de manera mancomunada, el diseño, implementación y ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo de interés común, tanto a las autoridades territoriales como las nacionales, aplicando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para contribuir en el desarrollo sostenible, equitativo, competitivo y de gobernabilidad de los territorios.

[ 27 ]

Además, la Ley 1454 de 2011 -LOOT-, tiene como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial, la asociatividad. De acuerdo con este principio, el ordenamiento territorial debe “propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial, para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.”

Se propicia la integración territorial para generar mayor competitividad e inversión estratégica de los recursos públicos en el nivel más próximo al ciudadano, promueve la participación ciudadana y defiende la unidad nacional; a la vez, que mantiene la integralidad y autonomía territorial, facilitando el crecimiento socioeconómico equitativo en lo local, entre otros aspectos, gracias a la creación del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Territorial que la Ley prevé en concordancia con el Acto Legislativo de regalías.

También se puede afirmar que gracias a esta ley, las Provincias Administrativas y de Planificación, serán la base de la gestión municipal dentro de los departamentos, con el fin de armonizar el disperso desarrollo municipal en torno de una planeación estratégica, definida sobre intereses comunes de carácter fundamental para la región.

## ¿Cómo es la conformación y el objeto de las Asociaciones de Entidades Territoriales?

La LOOT prevé que las asociaciones de entidades territoriales se conformarán por dos o más entidades territoriales para:

- Prestar conjuntamente servicios públicos.
- Cumplir funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional.
- Ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación.
- Procurar el desarrollo integral de sus territorios, en temas estratégicos como competitividad y desarrollo regional.

Debe tenerse en cuenta además, la conservación y manejo responsable de cuencas hidrográficas y servicios de los ecosistemas y áreas protegidas, de forma conjunta con las autoridades ambientales.

## ¿Cómo es la naturaleza y funcionamiento de los Esquemas Asociativos?

[ 28 ]

Sin perjuicio de disposiciones particulares en relación con otros esquemas asociativos, respecto de las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios, el artículo 17 de la Ley 1454 señala que una vez conformadas, adquieren la naturaleza de entidades administrativas de derecho público, dotadas de las siguientes prerrogativas:

- Personería jurídica.
- Patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

En este punto, es necesario precisar que la ley dispone que en ningún caso las entidades territoriales que se asocien puedan generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al Presupuesto General de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.

Así mismo, las entidades territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado.

## ¿Cuál es la definición de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP- según la norma?

Según la Ley 1454 de 2011 en el Artículo 16° se define así:

“Dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una provincia administrativa y de planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Lo anterior, no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional”.

[ 29 ]

### Importante



Corresponde a las Asambleas Departamentales crear las provincias, previa autorización de los respectivos Concejos Municipales.

Los municipios que conformen la PAP, deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los páramentos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso, las Provincias Administrativas y de Planificación podrán construir circunscripción electoral especial dentro de la división político-administrativo territorial del país.

## ¿Cuáles son los propósitos de las Provincias Administrativas de Planificación -PAP-?

Las provincias se constituyen en virtud de propósitos departamentales, referidos al ámbito subregional que tienen que ver con la organización institucional para:

### - Gestión ambiental:

El ordenamiento ambiental del territorio junto a la política ambiental hacen parte de la gestión ambiental y se constituyen en la herramienta fundamental para la planificación del territorio.

En este sentido, las provincias cobran relevancia al ser una instancia articuladora para estructurar programas y proyectos de interés común a nivel departamental, local y de las autoridades ambientales; como también, para articular visiones de desarrollo locales y subregionales, en torno al manejo de cuencas, ecosistemas estratégicos y gestión del recurso hídrico.

Esto es posible siempre y cuando se trate de una asociación entre una Provincia y una Corporación Autónoma Regional -CAR-. De acuerdo con la Ley 99 de 1993, la gestión del recurso hídrico y la ordenación de cuencas es competencia exclusiva de las CAR. Sin embargo, las entidades territoriales y en este caso, las Provincias, como usuarias de los recursos naturales que alberga la cuenca y del recurso hídrico como tal, aporten al cumplimiento del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA-, lo cual se deberá establecer en el marco de este instrumento y de acuerdo con las competencias de cada entidad o actor presente en la cuenca.

[30]

### - Organizar la prestación de servicios públicos:

Mediante la vinculación de Agencias de Desarrollo Local, consorcios, redes de prestación de servicios, o asociaciones de municipios se fortalece la generación de economías de escala y mayor eficiencia en la prestación de servicios.

### - Ejecución de obras de ámbito regional:

La construcción de obras públicas de carácter regional, que constituyen infraestructuras articuladoras con impacto supramunicipal en el territorio departamental y en los principales centros urbanos y regiones e incluso sobre los departamentos contiguos.

## ¿Quién realiza la solicitud para la creación de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP-?

Previamente, se requiere de una solicitud presentada por el gobernador, los alcaldes municipales del mismo departamento o del 10% de los ciudadanos de estos municipios.

Para la constitución de una PAP se requiere de una ordenanza de la Asamblea departamental que autorice su constitución.



[ 31 ]

## ¿Cómo se establece el marco general para la creación y organización de Provincias Administrativas de Planificación en el Departamento de Antioquia?

La Ordenanza 68 del 2 de Enero de 2017, tiene por objeto establecer las normas generales para la creación y organización de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP- en el departamento de Antioquia, de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano dicha ordenanza en el Artículo 6° define la constitución así:

“En el cumplimiento del Artículo 321 de la constitución y el artículo 16 de la ley 1454 de 2011, las Provincias Administrativas que se constituyan en el Departamento de Antioquia, podrán hacerlo entre municipios o territorios indígenas circunvecinos, es decir, geográficamente contiguos, pertenecientes a este mismo departamento”.

## Importante

Para el ingreso a una provincia ya construida deberá realizarse una consulta popular en los municipios interesados.

Para el eficaz cumplimiento de lo determinado en este Artículo tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. Tendrá iniciativa para promover su creación de alcaldes de los municipios interesados, el Gobernador del departamento o el diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios.

b. Los promotores de la Provincias Administrativas y de Planificación elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo: Los municipios que la integrarán y las razones que justifican su creación.

c. El proyecto se entregará a los representativos Consejos Municipales para que proceden de conformidad con la ley y el reglamento de acuerdo a lo ordenado por la Ley 1454 de 2011, autoricen la participación del municipio en la provincia administrativa y de Planificación mediante Acuerdo Municipal.

d. Los alcaldes de los municipios que integrarán las provincias administrativas y de planificación harán entrega de los diferentes acuerdos municipales al Gobernador para que, previa revisión de los mismo, proceda a radicar el proyecto de ordenanza ante la Asamblea Departamental.

e. La Asamblea Departamental procederá, al estudio de los respectivos debates que determinen si se crea la provincia administrativa y de planificación.



[ 32 ]

Además, en el Artículo 8° sobre Financiación y Funcionamiento, se define que:

“De conformidad con el inciso segundo del artículo 321 constitucional y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conformen una provincia administrativa y de Planificación, deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso los municipios que asocien bajo esta clase de esquema asociativo podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen”.



### **Importante**

La junta provincial tendrá como invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto, al Consejo Provincial de Planeación -CPP-. Así mismo, podrá tener invitados especiales u ocasionales, de conformidad con las necesidades temáticas en ejercicio de sus competencias.

Además en el Artículo 12°, las actuaciones y actividades a realizar por las Provincias Administrativas y de Planificación son las siguientes:

“Con el fin de cumplir con sus competencias, objetivos y cometidos entregados por la Constitución y la ley a las Provincias Administrativas y de Planificación, éstas podrán desarrollar, las siguientes actuaciones, actividades y potestades, que deberán ser llevadas a los instrumentos internos de administración como son los reglamentos y los estatutos:

- Elaborar e implementar el Plan Estratégico Provincial.
- Identificar y regular "Hechos Provinciales", de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza y en la realidad de los municipios que la conforman.
- Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre los municipios que conforman la Provincia.
- Promover la incorporación del Componente Departamental y Provincial en los Planes relacionados con el Ordenamiento Territorial y de acuerdo a las definiciones que el ordenamiento jurídico establezca para los diferentes municipios, los Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen.
- Participar en las condiciones permitidas en el ordenamiento jurídico, como en las condiciones que el mismo lo permita, en los procesos de ordenamiento planificación de los recursos naturales contemplados en el Sistema Nacional Ambiental conforme a las normas que regulan la materia.
- Promover las acciones necesarias para la realización de la gestión ambiental, en el marco de sus competencias y funciones.
- Organizar en las condiciones permitidas conjuntamente la prestación de servicios público. Si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación

de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, acepte que la Provincia sea un prestador oficial o autorizado.

- Gestionar proyectos de ámbito provincial a partir de las competencias propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.

- Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de los municipios que conforman las provincias administrativas y de planificación y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.

- Ejecutar las obras de carácter provincial cuando sean parte de su función o competencia y cuando estén contemplados en lo Planes Estratégicos que puedan aprobar y desarrollar las provincias y en los planes y programas de la misma naturaleza que desarrollen o complementen.

- Participar de ser posible con base en el ordenamiento jurídico, en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades provinciales así lo ameriten.

[ 34 ]

- Promover la generación de capacidades de gestión para el desarrollo del territorio que conforma la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP-.

- Empezar con base en las normas que rigen y orientan las provincias, las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés regional provincial.

- Suscribir contratos o convenios plan a ejecutarse en los municipios de la Provincia Administrativa y de Planificación, en el marco de las disposiciones legales vigentes que sean aplicables a las provincias.

- Apoyar de ser posible jurídicamente a los municipios que conforman la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP-. En la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias.

- Gestionar ante el Gobierno Nacional la participación en el programa de delegación de competencias diferenciadas, en aquellas funciones que la Provincia esté en capacidad administrativa y jurídica de ejercer.

- Con base en la Ley 105 de 1993, y en el parágrafo el artículo 44 elaborar en coordinación con las autoridades de sus municipios integrantes y con las de los niveles departamentales y regionales , planes de transporte y de servicios públicos en su jurisdicción, previa autorización del gobierno Nacional y cuando la provincia lo considere viable.

- Promover y adelantar en caso de estar facultados, proyectos de fortalecimiento fiscal y administrativo en los municipios que la conforman.
- Gestionar siguiendo sus competencias y funciones, recursos de cofinanciación de cooperación tanto internacional como nacional, departamental, provincial y municipal; además de la conformación de alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos.
- Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación internacionales, Nacionales, Departamentales, Provinciales, Municipales con entes públicos y privados.
- Las demás que sean atribuidas por disposición legal o delegada por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado funcionamiento de los fines de la administración pública”.

Igualmente, en el Artículo 13° los sobre los hechos provinciales, se siguen los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias, así:

“Estás constituirán hechos provinciales, entiendo estos en forma similar a las áreas metropolitanas como aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman la Provincia Administrativa y de Planificación, en el marco de sus competencias y funciones”.

[ 35 ]

Sobre el Artículo 14°, donde se definen los criterios para la determinación de los hechos provinciales, siguiendo igualmente, los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial aplicables a las provincias lo siguiente:

“Para determinar cuáles fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, constituyen un hecho Provincial se tienen los siguientes criterios:

### **1. Alcance territorial**

El impacto de fenómeno y su cobertura espacial, bajo la consideración de sus costos y beneficios, cubre la escala provincial.

### **2. Eficiencia económica**

El impacto de proyectos o acciones para intervenir el fenómenos sobre la estructura de los municipios que integran la provincia y región, para generar nuevas economías de escala.

### **3. Capacidad financiera**

Se requieren de inversiones que superen las capacidades locales individuales para llevar a cabo, las acciones, actualizaciones o funciones que sean necesarias para intervenir en el fenómeno, que determine el hecho provincial.

[ 36 ]

### **4. Capacidad técnica**

Es necesario que las funciones, obras o servicios que se determine sean necesarios para itervenir en el fenómeno, por su complejidad técnica o tecnológicas, naturaleza de los recursos materiales, por los equipamientos o los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces es un nivel que supere las municipalidades.

### **5. Organización político - administrativa**

El soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho provincial debe corresponder con un nivel superior al municipal, como la instancia administrativa más idónea y eficaz para entender y atender el problema o situación desequilibrante.

### **6. Impacto social**

El fenómenos o hecho provincial incide en la población y en la comunidad - sociedad.



### **Importante**

En los estatutos internos se deberá velar por la inclusión y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que sobre la región se adopte, de conformidad con el parágrafo del Artículo 11° de la Ley 1454 de 2011.

Según, el Artículo 15° sobre el “Plan Estratégico Provincial. Siguiendo los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias administrativas y de planificación, estas contarán con un plan estratégico provincial, como un: Según el Artículo 15°, sobre el “Plan Estratégico Provincial, siguiendo los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias administrativas y de planificación, estas contarán con un plan estratégico provincial, como un Marco estratégico general de largo plazo con visión regional integrada, que permitirá a las provincias, implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo provincial, regional, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios que integran las provincias.

[ 37 ]

La formulación y aprobación del plan estratégico provincial, deben efectuarse en caso de ser aplicables y obligatorias, en consonancia con las directrices sectoriales contenidas en el plan nacional de desarrollo y políticas sectoriales fijadas a través de documentos Conpes así como en el Plan de Desarrollo Departamental y los planes de desarrollo de los municipios que la conforman”.



### **Importante**

La formulación del Plan Estratégico Provincial -PEP- y otras actuaciones tendientes a la aprobación del mismo, contará con la implementación y práctica de los espacios de participación e integración de los sectores sociales, políticos, académicos y productivos, entre otros; para lo que debería elaborarse una estrategia de promoción y divulgación para comunicar y socializar los resultados del Plan, con el fin de lograr la aprobación del instrumento en los ciudadanos.

En todo caso, el Plan Estratégico Provincial debe estar en consonancia con las competencias y funciones establecidas para las provincias en la Constitución, la Ley y la Ordenanza.

En el Artículo 16° sobre los Órganos de Dirección y Administración, se define que:

“Siguiendo la filosofía y forma de los órganos de Dirección y Administración que determinó la ley para las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial, las Provincias Administrativas y de Planificación y la Secretaria Técnica”.

Según el Artículo 17°, la Junta Provincial, estará conformada por los siguientes miembros:

- El Gobernador o su delegado.
- Los Alcaldes de cada uno de los Municipios que integran la respectiva provincia administrativa y de planificación.

La Junta Provincial será presidida por uno de los Alcaldes de los municipios que la conforman designado por los miembros de la junta provincial.

# 3

## Aspectos Técnicos y Operativos

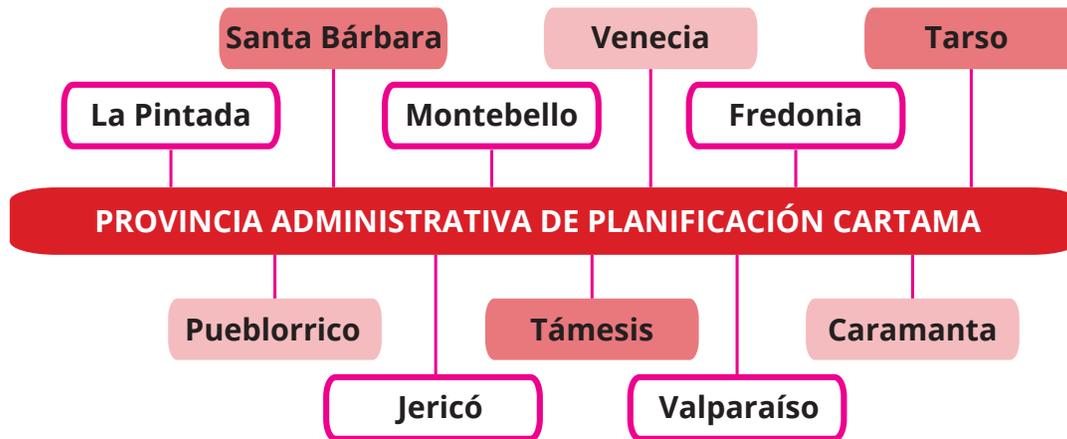




## ¿Cuál es la caracterización subregional para la conformación de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Cartama creada por Ordenanza en Antioquia?

La subregión del Suroeste de Antioquia está integrada por 23 municipios que ocupan un área de 6.733 km<sup>2</sup> para un 10,44% del territorio departamental y cuatro zonas: Cartama, Sinifaná, Penderisco y San Juan.

Los once municipios de la subregión que se integrarán para constituir la Provincia Cartama son: La Pintada, Santa Bárbara, Montebello, Venecia, Fredonia, Tarso, Pueblorrico, Jericó, Támesis, Valparaíso y Caramanta, conformando un territorio de 1.586 km<sup>2</sup>, aproximadamente el 2,5% de la superficie de Antioquia; además, cuenta con una población de 122.001 habitantes según información estimada para el año 2015, según el Anuario Estadístico de Antioquia.

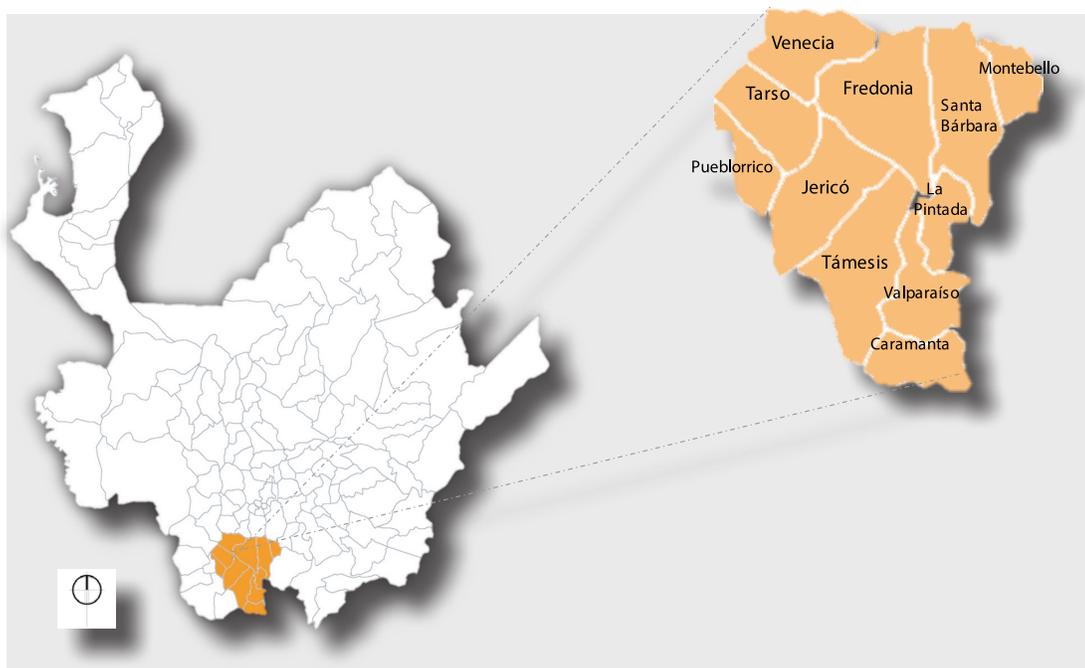


[ 41 ]

El café, la ganadería, la minería de carbón, oro y frutales, constituyen su base económica, siendo la caficultura la actividad económica más representativa por la generación de empleo. Forestalmente rica y con potenciales para la explotación hidroeléctrica, sus fortalezas en turismo, clima y paisaje favorecen la articulación con proyectos turísticos como los del Eje Cafetero, posibilidades que se acrecientan con las Autopistas para la Prosperidad en construcción en el territorio.

No obstante, las transformaciones productivas, aún prevalece la vocación agrícola y cafetera. Algunos territorios han buscado fuentes alternas de ingreso a la caficultura como el caso de la actividad turística. Los cambios en los usos del suelo propician conflictos socioambientales, al pasar de ganadería extensiva a explotaciones intensivas con cultivos de cítricos, y a usos recreativos, turísticos y vivienda rural en modelos de parcelaciones y condominios para segunda residencia de la población del Valle de Aburrá. Las zonas de Sinifaná y el Cartama tienen la mayor presión de parcelaciones y actividades turísticas que inducen nuevas actividades que compiten por los recursos naturales, suelos, aguas y humanos, con la agricultura.

## Gráfico: Ubicación de la Provincia Administrativa de Planificación de Cartama en Antioquia



Fuente: Elaboración Propia DPEI.

[ 42 ]

La actividad agropecuaria se especializa en agricultura, destacándose la producción cafetera. La agricultura es la actividad mayor generadora del empleo rural con cerca de 4.000 empleos, equivalentes al 90% del total. Las actividades pecuarias ocupan el 29 % del área, generando sólo el 10% de los empleos rurales. El subsector pecuario contribuye con ganadería de doble propósito y de carne al hato departamental. La producción de leche, como actividad más intensiva en trabajo, mantiene una tendencia de crecimiento similar a la de la ganadería en su conjunto.

La principal actividad minera, es la extracción de carbón y oro, siendo la segunda actividad después del café. El carbón procede de Amagá (79%) y Angelópolis (12 %), seguidos de Titiribí, Fredonia y Venecia (quienes aportan el 8.1%). Las reservas de carbón en la subregión se estiman en 115 millones de toneladas.

El Suroeste también cuenta con importantes proyectos mineros en extracción de oro. Los problemas de la minería aluden al desconocimiento de normas y estándares de calidad y seguridad por parte de los empresarios, por lo cual se requiere avanzar en la disposición de tecnologías limpias y adecuadas para la explotación. Actualmente la infraestructura logística es precaria y los métodos de producción rudimentarios, obsoletos e ineficientes. Así mismo, preocupan los altos niveles de contaminación de fuentes hídricas.

Se tiene proximidad a las dos principales ciudades del Colombia, Bogotá y Medellín, las cuales cuentan con una población cercana a los 10.5 millones de habitantes, es decir, el 22% de la población total del país.

La provincia de Cartama, se encuentra a una distancia aproximada de 350 km a los futuros puertos de Urabá y de 300 km al puerto de Buenaventura, además tiene influencia de las autopistas 4G de Pacífico 1, Pacífico 2 y Mar 1.

Además de su ubicación estratégica, la provincia tiene potencialidades hídricas por explotar que pueden tener beneficios para todos los municipios, tales como Río Conde, Santa Rita, Río Piedras, La Loma y Penderisco 1 y 2, algunas de las cuales ya cuentan con financiación por parte del IDEA en el 2017.

Al año 2014 y dentro de la estructura empresarial subregional, predominan las microempresas con el 98,2% del total de unidades productivas, mientras que las pequeñas participan con el 1,5%, las medianas con el 0,2% y las grandes empresas solo el 0,1%.

Respecto a la distribución de la tierra, el Suroeste aparece como una de las subregiones más desiguales de Antioquia. La mayoría de los municipios poseen un índice de GINI de distribución de la tierra superior a 0,7.

El Suroeste presenta potencialidades en la producción de cafés especiales para exportación; en el mejoramiento, innovación y especialización en sistemas de producción agropecuaria limpia con valor agregado, en programas de emprendimiento y fortalecimiento empresarial, en la sustentabilidad de la base productiva agropecuaria favorecida por un modelo turístico subregional articulado al agro y a los recursos paisajísticos de los hábitats naturales y construidos. También en minería de carbón y oro, competitiva y sostenible, y en producción forestal con agregación de valor. Soporte de la actividad productiva en general, resulta ser el sistema vial secundario y terciario, el cual se encuentra en condiciones precarias que dificultan la conectividad y la competitividad.

El estudio del Sistema Urbano Regional de Antioquia –SURA- realizado en el 2010 por la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, plantea el modelo de integración urbano regional para el departamento de Antioquia a partir del análisis de los componentes del sistema de asentamientos urbanos, el sistema de movilidad e infraestructura y el sistema estructurante natural; en él se establecen rangos de áreas con procesos y niveles similares de integración urbano regional así: muy baja, baja, media, alta y muy alta como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

## Gráfico: Mapa Síntesis del Modelo de Integración Urbano Regional en el suroeste Antioqueño

Zona de Integración Urbano Rural	Cabeceras Municipales	Característica Principal
MUY BAJA	Ninguno	
BAJA	Caramanta Jericó Montebello Pueblorrico Támesis Tarso	Baja concentración y dinámica socioeconómica, predominio de empresas pequeñas, con baja movilización de personas y productos, altas restricciones ambientales para la producción primaria y la habitabilidad, al igual que altas restricciones físico-espaciales, expresadas en bajas densidades de población y baja accesibilidad vial.
MEDIA	Valparaíso	Mediana concentración y dinámica socioeconómica, con empresas medianas y micro, una combinación de empresas intensivas en capital y trabajo, con mediana movilización de personas y productos; medianas restricciones ambientales para la producción primaria y la habitabilidad, medias restricciones físico-espaciales, representadas en densidades de población y accesibilidad vial medias.
ALTA	Fredonia La Pintada Santa Bárbara Venecia	Alta concentración y dinámica socioeconómica, con predominio de empresas medianas y pequeñas, con alta movilización de personas y productos; bajas restricciones ambientales para la producción primaria y la habitabilidad, bajas restricciones físico-espaciales, expresadas en altas densidades técnicas de población y alta accesibilidad vial.
MUY ALTA	Ninguno	

Para el caso específico de los 11 municipios que hacen parte de la provincia de Cartama, se aprecia que no hay ninguna cabecera en zonas clasificadas como de “muy baja integración urbano regional”.

De acuerdo con el Análisis Funcional del Sistema de Asentamientos Urbanos en el Departamento de Antioquia y consecuentes con lo que se propone y maneja a escala nacional en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en los análisis de la estructura urbano regional nacional, Antioquia se clasifica en 125 asentamientos urbanos distribuidos en siete grupos: Metrópoli Regional, Centro Subregional, Centros de Relevo Principal, Centros de Relevo Secundario, Centros Locales Principales, Centros Locales secundarios, Centros Urbanos Básicos o Primarios.

De esta clasificación, y para el caso específico de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama encontramos los siguientes:

### **Centros de Relevo Secundario: Jericó, Támesis, Fredonia y Santa Bárbara:**

Este grupo se destaca por su función económica, con énfasis en lo agropecuario, servicios administrativos, comerciales y sociales de influencia menor que los centros de relevo principal.

Las funciones, servicios y equipamientos de los centros de relevo secundario se presentan en su mayoría en los niveles 3 y 4. Se destacan funciones relacionadas con bancos y corporaciones, comercio y servicios, tanto en número de establecimientos como en consumo de energía; número de alumnos matriculados en educación media; hoteles, residencias e industria manufacturera, entre otras.

Los centros de relevo secundario, aunque poseen los equipamientos necesarios para su población y prestan los servicios en un nivel aceptable, tanto a su población urbana como a la de las proximidades inmediatas, dependen de un centro de relevo principal, un centro subregional, o inclusive de la metrópoli regional, según sea la cercanía geográfica y la accesibilidad con respecto a ellos.

### **Centros Locales Secundarios: Pueblorrico, La Pintada y Venecia:**

Los Centros Locales Secundarios se diferencian de los locales principales, básicamente por poseer menor importancia en términos poblacionales, económicos y de frecuencia en funciones. El papel principal de estos asentamientos es el de ejercer funciones económicas y comerciales básicas, ser abastecedores de poblaciones próximas de mayor importancia y prestar servicios básicos a nivel local.

Sus funciones, servicios y equipamientos presentan una calificación ubicada en los niveles 5 y 6, correspondientes a un rango bajo en términos de calidad y cobertura, aunque existen algunas relacionadas con los servicios públicos con calificaciones superiores, lo cual puede explicarse por coberturas urbanas en este tipo de servicios mayores del 90%.

Las funciones que sobresalen en la calificación mencionada tienen que ver con captaciones de bancos y corporaciones, capacidad de coliseos, comercio y servicios, industria manufacturera, degüello de ganado mayor y menor, transporte y salida de buses y taxis de las terminales de Medellín, entre otras. Aunque su equipamiento urbano se limita a la población local, estos centros sirven de núcleo a la población circundante y por su carácter eminentemente rural, abastecen centros de mayor jerarquía que les son próximos.

### **Unidad Urbana Básica: Caramanta, Montebello, Tarso y Valparaíso:**

La última categoría de asentamientos urbanos corresponde a las denominadas unidades o poblaciones urbanas básicas. Es el nivel de menor jerarquía encontrado en este análisis. Estas unidades básicas ejercen funciones de poca complejidad con fines netamente de auto abastecimiento, en lo relacionado con comercio y servicios elementales. Además, sirven a un entorno rural poco dinámico.

[ 46 ]

Este nivel jerárquico presenta un nivel de funciones muy bajo, sobresaliendo las de nivel 6 que representan el mínimo encontrado en cuanto a calidad y cobertura, acercándose a los límites de la insuficiencia. En síntesis, estos centros urbanos presentan características netamente agrícolas, con actividades comerciales de supervivencia y escasos servicios y equipamientos elementales para servir a su propia población.

## **¿Cuál fue el proceso de conformación de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama?**

La propuesta para la creación de la PAP Cartama surgió a iniciativa de los alcaldes municipales al principio del período de gobierno 2016-2019, cuando observaron que las propuestas estratégicas planteadas en sus programas de gobierno tenían grandes similitudes en lo referente al sistema vial, protección del medio ambiente, acueducto y alcantarillado; además, de otros proyectos de interés social.

Debido a lo anterior y luego de varias reuniones exploratorias entre los meses de febrero a junio de 2016, los 11 municipios acordaron iniciar los trámites tendientes a la creación por Ordenanza de la PAP Cartama para lo cual

solicitaron el apoyo técnico del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, donde tuvieron el acompañamiento para la elaboración y ejecución del cronograma de actividades requerido para el logro del objetivo por ellos planteado, así:

En primer lugar, en el mes de julio 2016, el Municipio de Venecia, con el apoyo de los demás municipios conformantes de la PAP, programó y llevó a cabo el acto de lanzamiento de la Provincia, en el cual asistieron líderes municipales, departamentales y del nivel nacional, además de expertos en los temas de ordenamiento territorial, donde al final del evento se se manifestó el apoyo y la simpatía a esta iniciativa por todas las fuerzas vivas asistentes al lanzamiento.

En el mes de agosto de 2016 se activó el comité técnico de apoyo a la creación de la Provincia, conformado por funcionarios de la Gobernación, el Área Metropolitana del Valle Aburrá y el IDEA, además del equipo directivo y jurídico de estas tres entidades y de todos los secretarios de planeación de los 11 municipios.

Una vez conformado el equipo técnico, la primera tarea fue la elaboración, socialización y retroalimentación del Proyecto de Acuerdo Municipal referente a la creación de la PAP Cartama, el cual fue trabajado por el equipo jurídico y puesto a discusión por el Comité Técnico. Luego, en el mismo mes, se realizó el protocolo, guión, presentación y el instrumento pedagógico referente a la creación de la PAP Cartama necesarios para los diálogos subregionales de planeación para el desarrollo a realizarse en cada municipio.

[ 47 ]

Finalizando el mes de agosto se estructuró la Presentación y el Documento Técnico de Soporte para la Ordenanza, posteriormente en el mes de septiembre de 2016 se hizo la socialización y retroalimentación del Proyecto de Ordenanza de creación de la PAP- Cartama con las comunidades de los 11 municipios en los diálogos de planeación para el desarrollo donde se logró incluir importantes aportes al Proyecto de Ordenanza desde la visión municipal, zonal y subregional.

Terminada durante la etapa de socialización con las comunidades, se hicieron los ajustes pertinentes al Proyecto de Acuerdo para luego hacer su presentación definitiva a los 11 alcaldes. Posteriormente en el mes de septiembre y en la primera quincena de octubre de 2016, se programaron las citaciones a sesiones extraordinarias en los 11 concejos municipales para la discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo, donde se dieron las facultades a los alcaldes para solicitar a la Asamblea Departamental la inclusión de sus municipios en la PAP Cartama.

Superada esta etapa con los Concejos Municipales, se radicó al finalizar el mes de octubre de 2016 el Proyecto de Ordenanza sobre la creación de la Provincia de Cartama en el Suroeste Antioqueño, donde se hizo su

respectiva socialización y puesta en discusión por la Honorable Asamblea Departamental durante tres sesiones diferentes y que finalmente dio como resultado la firma de la Ordenanza N°54 del 22 de diciembre de 2016 “Por medio de la cual se crea la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama en el Departamento de Antioquia.”

## Municipios pertenecientes a la Provincia de Cartama



Municipio de Caramanta.



Municipio de Fredonia.



Municipio de Jericó.



Municipio de Pueblorrico.



Municipio de La Pintada.



Municipio de Montebello.



Municipio de Santa Bárbara.



Municipio de Támesis.



Municipio de Tarso.



Municipio de Valparaíso.



Municipio de Venecia.

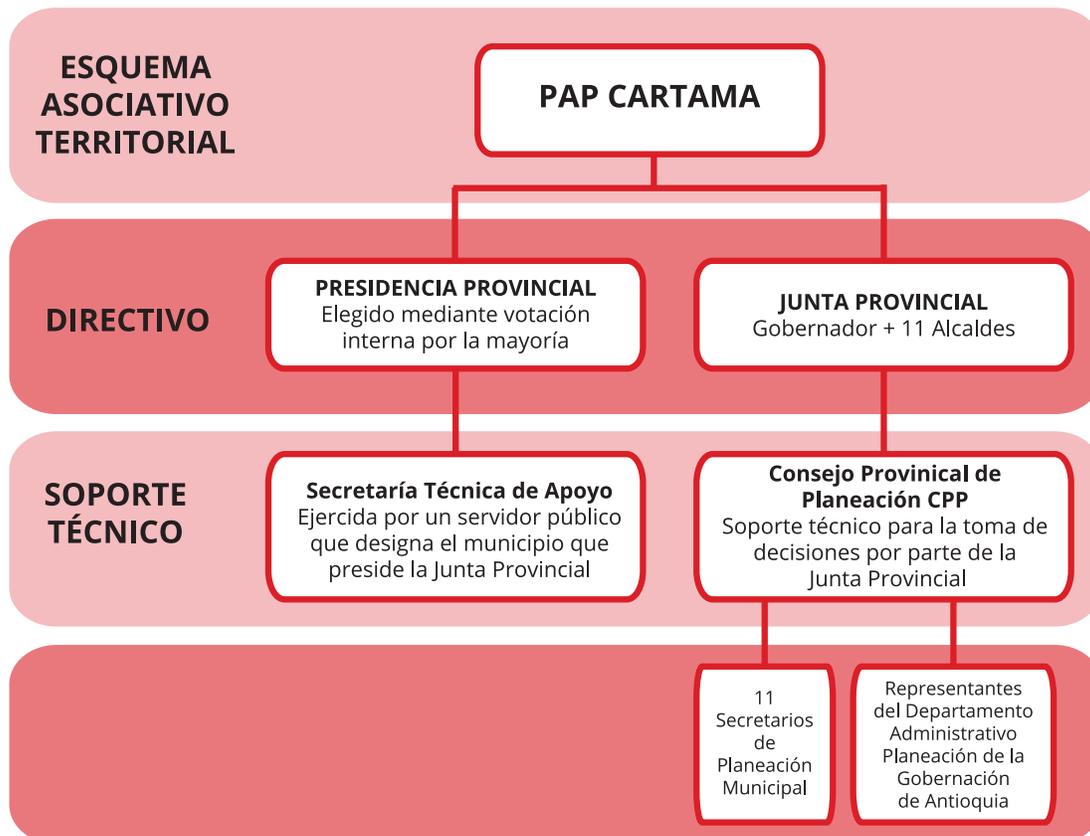
Fuente: Gobernación de Antioquia.

## ¿Cuáles son aspectos organizativos y de funcionamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama?

En el nivel directivo, la Provincia Administrativa y de Planificación está conformada por los 11 alcaldes que integran la Junta Provincial, la cual es presidida por uno de ellos, quien fue elegido en consenso por un período de 2 años por todos los alcaldes, además en esta junta también participa el Gobernador o su delegado.

Esta instancia será asistida por un Consejo Provincial de Planeación que estará encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la Junta Provincial y una Secretaría Técnica con funciones de apoyo y gestión para la concreción de reuniones, llevar las actas y almacenamiento documental de la información asociada a la Provincia, entre otros.

### Gráfico: Propuesta Organizacional para la Provincia Cartama



[ 49 ]

Fuente: Documento Territorio Propuesto para constituirse como la provincia Cartama en el suroeste Antioqueño. Área Metropolitana. Departamento Administrativo de Planeación, Gobernación de Antioquia, septiembre 2016.

Las funciones son las siguientes:

- Solicitar ante el Gobierno Nacional la participación en el programa de delegación de competencias diferenciadas, en aquellas funciones que la Provincia esté en capacidad de ejercer.
- En caso de que la Provincia considere viable, actuar como autoridad regional de transporte y de servicios públicos, podrá solicitar autorización ante el Gobierno Nacional.
- Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- Propiciar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman mediante la formulación de instrumentos de planificación (Plan Integral de Desarrollo Provincial y Plan Estratégico Provincial de Ordenamiento Territorial).
- Las demás que sean atribuidas por disposición legal o delegada por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado funcionamiento de los fines de la administración pública.

[ 50 ]

#### **El patrimonio y rentas:**

- El porcentaje de participación con destino a la financiación de las funciones de la Provincia Administrativa y de Planificación que establezcan los entes territoriales.
- El porcentaje de participación con destino a la financiación de las funciones de la Provincia Administrativa y de Planificación que establezca el Departamento de Antioquia.
- Las partidas presupuestales que se destinen para la Provincia Administrativa y de Planificación en los presupuestos nacionales, departamentales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental o municipal.
- Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos.
- Las donaciones que perciba de entidades públicas y acuerdos.
- Las sumas que ricaban por la prestación de servicios.
- Los ingresos que perciba por el desarrollo de obras y/o proyectos.

Fuente: Documento Territorio Propuesto para constituirse como la provincia Cartama en el suroeste Antioqueño. Área Metropolitana. Departamento Administrativo de Planeación, Gobernación de Antioquia, septiembre 2016.

## ¿Cuáles son las propuestas e iniciativas estratégicas de desarrollo Territorial de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama?

Es importante que dentro de las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar por parte de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, se aborden fundamentalmente las temáticas que sean de mayor relevancia para los 11 municipios, con el fin de generar sinergias y proponer alternativas de solución propicias y oportunas, que redunden en el bienestar común de quienes habitan este territorio.

Entre las principales iniciativas estratégicas priorizadas por la PAP de Cartama se destacan las siguientes:

- Estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos para la revisión y ajuste de los once (11) Planes de Ordenamiento Territorial.
- Formación y actualización catastral urbana y rural de los 11 municipios.
- Proyecto de reforma tributaria estructural y fortalecimiento de los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal de manera articulada entre los once municipios.
- Formulación del Plan Estratégico Provincial, soportado en una matriz de indicadores actualizada de forma permanente.
- Creación y puesta en funcionamiento del clúster agrícola y ambiental.
- Fortalecimiento en TICs.
- Generación de la alianza Público Privada para la gestión y puesta en funcionamiento de equipamientos estratégicos para la provincia: Parque tecnológico para el sector agro-ambiental, proyecto bio-suroeste, proyectos energéticos de Río Conde y Río Piedras.

A continuación, se identifican algunas propuestas estratégicas que en su momento podrían ser desarrolladas por la futura Provincia. Otras de las gestiones que podrían apalancarse desde la Provincia, consisten en capitalizar para el bienestar de los municipios de la Provincia Cartama, la ejecución de macroproyectos del orden nacional y departamental que se vienen adelantando o que se tienen proyectados para la zona.

En el siguiente gráfico se identifican los proyectos estratégicos de la PAP Cartama:

### **Prestación de servicios públicos:**

- Servicios públicos domiciliarios (énfasis en acueducto, alcantarillado y aseo).
- Sistema de Transporte Público Intermunicipal y Veredal.

### **Ejecución de obras de ámbito regional:**

- Mejorar la conectividad (red terciaria) desde los municipios a las Auto-plantas 4G (Pacífico 1,2 y 3).
- Parque Tecnológico para el sector Agro - Ambiental - BIOSUROESTE.
- Generación hidroeléctrica (Río Conde, Cañafisto, Santa Rita, Río Piedras, Penderisco 1 y 2, La Loma).
- Plantas de sacrificio Provincial.
- Ferrocarril de Antioquia.

### **Ejecución de proyectos integral:**

- Clúster agrícola y ambiental (sector cítrica, café, frutas, agua y biodiversidad).
- Turismo (ruta antioqueña cafetera).
- Industria forestal - Captura de carbono.
- Articulación de instrumentos de planificación del desarrollo territorial de la Provincia.
- Empresa de Desarrollo Agropecuario de Antioquia.
- Minería sostenible.
- Instrumentos de planeación supramunicipal (POT de la Provincia, instrumentos de gestión del suelo).

### **Gestión ambiental:**

- Gestión residuos sólidos (revalorización de los residuos sólidos).
- Estrategias de conservación de los recursos naturales y conservación cuencas hidrográficas (ejecución de POMCAS y declaratoria de nuevas áreas protegidas).
- Gestión Integral del Riesgo.
- Mitigación al cambio climático.

Fuente: Documento Territorio Propuesto para constituirse como la provincia Cartama en el suroeste Antioqueño. Área Metropolitana. Departamento Administrativo de Planeación, Gobernación de Antioquia, septiembre 2016.

## **¿Cuáles son las ventajas de la conformación de las Provincias Administrativas de Planificación al interior del Departamento de Antioquia?**

La integración provincial en Antioquia, constituye un esfuerzo que vienen realizando diferentes grupos de municipios tendientes a la obtención de objetivos comunes, mediante la armonización de sus propuestas administrativas y de planificación territorial, las cuales están en proceso de creación y consolidación.

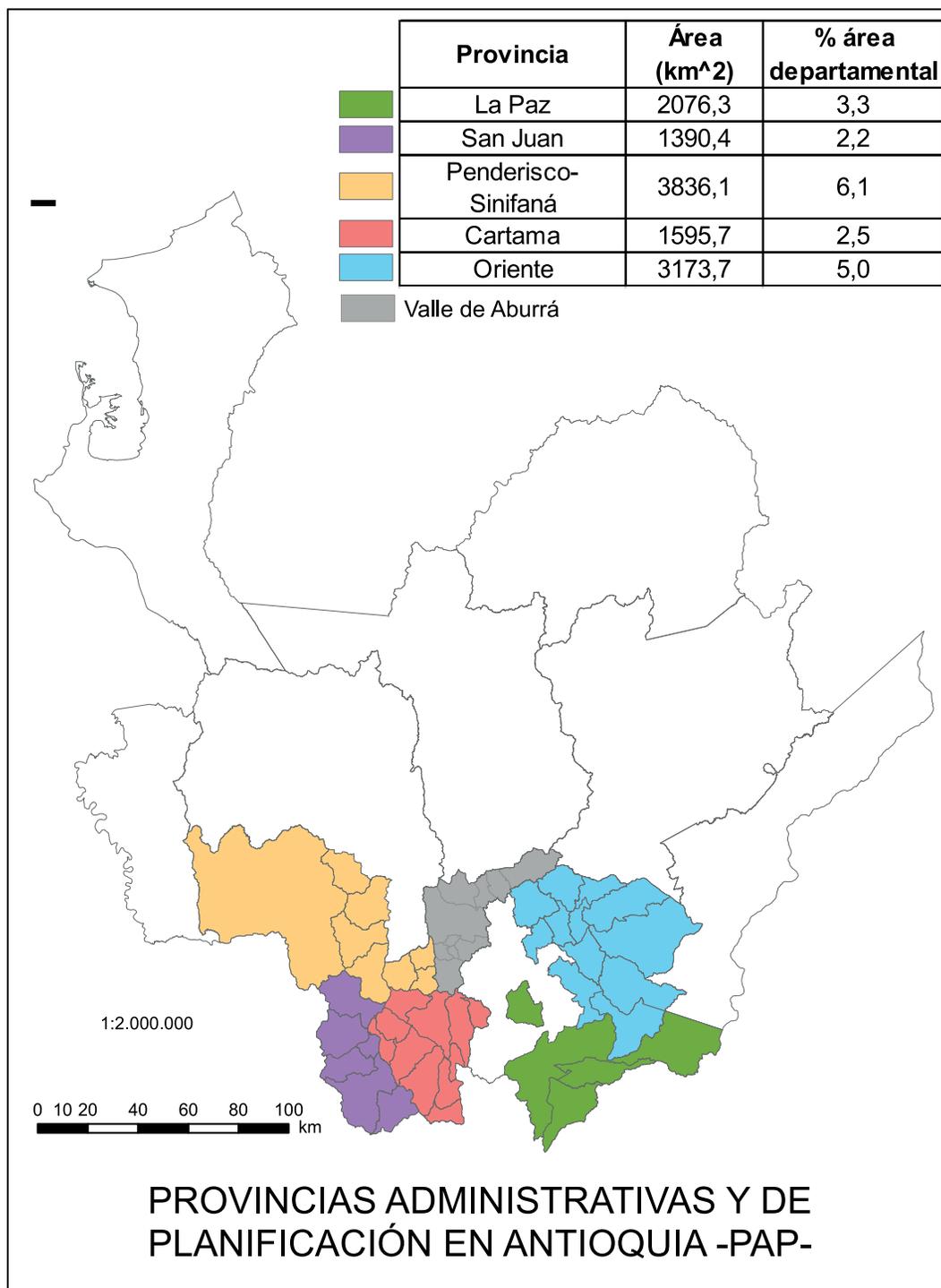
Dentro de los objetivos principales de las PAP, está el desarrollo económico y social de los municipios que las conformen.

De los 125 municipios de Antioquia, 107 están en sexta categoría, lo cual equivale al 85.6% de municipios del Departamento, permitiendo así, plantear la economía solidaria como una forma de producción, consumo, y distribución de riqueza que promueva la asociatividad, la cooperación y la autogestión, y que esté orientada a la producción, al consumo, y a la comercialización de bienes y servicios, de un modo principalmente autogestionado, teniendo como finalidad el desarrollo integral de dichas poblaciones.

En la actualidad, 10 de los 125 municipios conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y 11 están asociados como Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, además, posteriormente se pretende aprobar las ordenanzas para la creación de las provincias de San Juan y Penderisco y Sinifaná, en el Suroeste y la de La Paz en Oriente.

Por otro lado, existen otras iniciativas de municipios del Departamento que están interesados en agruparse en alguno de estos dos tipos de asociatividad municipal.

**Gráfico: Provincias Administrativas y de Planificación -PAP en Antioquia 2017, propuestas y aprobada.**



Fuente: Elaboración Propia DPEI.

La conformación de las provincias en Antioquia permiten retomar la adopción de una estrategia de desarrollo empresarial, como es el caso de Medellín Ciudad Cluster, la cual ha significado entre otros, los siguientes logros:

**1.** Un modelo de gestión público - privado, el primero en el país que ha permitido estructurar una estrategia regional de Clúster con la articulación de múltiples actores.

**2.** Una política pública de desarrollo empresarial, coherente con la política nacional de competitividad y con la estrategia de desarrollo de la ciudad.

**3.** Un capital institucional importante a partir de las alianzas establecidas con cerca del 80% de las entidades que trabajan en pro del desarrollo empresarial en la región, representado en convenios con aportes, responsabilidades claras y espacios abiertos de discusión.

**4.** Generación de confianza y transformación de esquemas mentales, que han posibilitado un diálogo abierto entre los empresarios, la administración municipal e instituciones de apoyo.

**5.** Múltiples iniciativas de integración empresarial bajo diferentes esquemas de asociatividad (integración vertical: planes padrino; integración horizontal: poderes; desarrollo de proveedores).

**6.** Generación de lenguaje común alrededor de Clúster en los protagonistas de la dinámica económica local como el Concejo de Medellín, Gabinete Municipal, prensa económica local, empresarios y academia (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 2017)



# 4

## Participación Ciudadana y Gestión Social



## ¿Desde cuándo se da participación a la ciudadanía en la creación y organización de las Provincias Administrativas y de Planificación?

A partir de la Constitución Política de 1991, se le otorga un nuevo carácter a la participación ciudadana, modificando la interacción entre instituciones públicas y ciudadanos. De esta manera, las organizaciones y grupos sociales deben incidir en los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de las Políticas Públicas.

Este nuevo enfoque impone a la institucionalidad de la PAP generar mecanismos que permitan a la ciudadanía incidir en las decisiones que afectan a la colectividad.

Esta incidencia no se realiza únicamente en los procesos de discusión y formulación tendientes a definir la visión de territorio, también a partir del control que se ejerce sobre las actuaciones que la administración provincial desarrollada para concretar de manera eficiente esa visión.

## ¿Qué factores que inciden en el funcionamiento de las asociaciones territoriales?

Los factores que inciden en el funcionamiento de las asociaciones territoriales en relación a la participación ciudadana y la gestión social son los siguientes:

### **- El liderazgo de los gobiernos locales y regionales en la gestión de las asociaciones territoriales:**

Este liderazgo es esencial por su carácter público, que les otorga a las autoridades territoriales la capacidad de formular, diseñar y ejecutar políticas públicas y los presupuestos públicos asociados a las mismas.

En este sentido, es importante resaltar que los gobiernos locales son los únicos actores a nivel local y los gobiernos regionales para el nivel departamental que tienen la facultad legal para gestionar su conformación y funcionamiento.

### **- El territorio como un proceso dinámico de construcción social:**

Los actores territoriales plantean a los gobiernos el reto de fortalecer las relaciones con el conjunto heterogéneo de actores presentes en su territorio, superando la noción de los actores como "simples usuarios y consumidores de políticas públicas" a "hacedores y modeladores" de las mismas" (Bossuyt; 2009).

En otras palabras, es considerar el territorio como un proceso de construcción social, donde los actores son protagonistas de su propio desarrollo y responsables de sus acciones y sus consecuencias. Este factor es válido para los gobiernos territoriales como para las asociaciones de municipios.

**- La naturaleza política y técnica del proceso de planificación estratégica:**

Los gobiernos locales son actores políticos, por lo que cualquier decisión relativa a los procesos de asociación es fundamentalmente política. Sin embargo, deben ser alimentados técnicamente y requieren de la colaboración del equipo técnico y administrativo para ser implementados y tener eficacia, pues las decisiones deben ser la expresión objetiva de los intereses colectivos en el territorio, estructurados a partir del accionar político del gobierno local.

De ahí, que el punto de partida ineludible para iniciar cualquier proceso de reflexión y planificación estratégica, sea la sensibilización y la toma de decisión política. Sin consideración de su viabilidad política y técnica, toda estrategia y esquema asociativo resultará en un ejercicio sin trascendencia en el desarrollo, ni en la sustentabilidad de la asociación.

**- La construcción de visiones y agendas comunes en los territorios:**

Ello con el fin de establecer las visiones conceptuales en los que se definan las prioridades del territorio y se coordinen las acciones de los actores, para sumar esfuerzos, superar intereses individuales, generar cooperación y consensuar procesos y resultados entre todos los actores implicados en el desarrollo territorial.

[ 59 ]

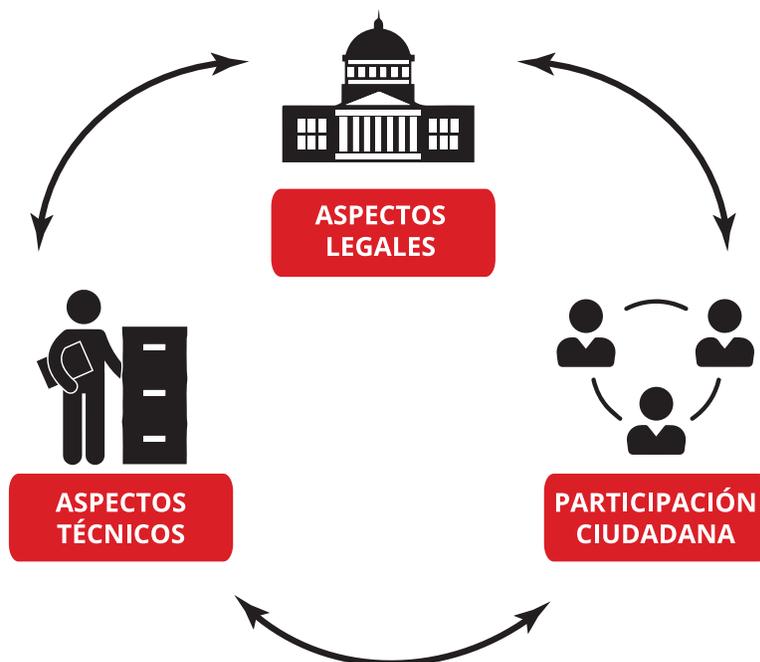
Para ello, es indispensable abordar enfoques integrales, que articulen una estrategia coherente y exhaustiva a escala territorial supramunicipal, que debe ser además funcional con el conjunto de dispositivos programáticos de desarrollo local.

**- Articulación en su dimensión vertical con otros niveles de gobierno, desde una triple perspectiva de coordinación, subsidiariedad y complementariedad:**

Esta lógica se basa en la autonomía de las entidades territoriales, en el liderazgo de los gobiernos locales y regionales, en la gestión de las políticas y programas en su territorio y en sus capacidades dinámicas de desarrollar espacios e instrumentos que permitan conciliar la existencia de estrategias globales, nacionales y sectoriales con su adaptación a la diversidad de contextos locales.

La generación de alianzas y sinergias entre actores e instituciones es un factor fundamental para potenciar la gestión de las entidades territoriales y de las asociaciones en pro del desarrollo territorial.

## Gráfico: Equilibrio entre los aspectos legales y técnicos en apoyo con la participación ciudadana y la gestión social.



[ 60 ]

El ejercicio participativo para la formulación e implementación de las Provincias Administrativas de Planificación -PAP-, implican una responsabilidad de los actores sociales, económicos y políticos que intervienen en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo supramunicipal y regional del territorio.

Las administraciones municipales y provinciales deben brindar las condiciones y crear los mecanismos que garantizan una efectiva participación; los ciudadanos, por su parte, deben hacer buen uso de estos espacios y propender por las apuestas en común a partir de acuerdos y consensos.

De lo contrario, las autoridades competentes deben privilegiar el interés general sobre el particular y admitir el fracaso de las oportunidades que el Estado ha brindado a los ciudadanos, cuando éstas se hayan frustrado, siempre y cuando la autoridad haya brindado las condiciones y garantías para ejercer el derecho a la participación en los términos y tiempos establecidos.

A su vez, en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los procesos e instrumentos de planeación y asociatividad, se deben procurar espacios para discutir las circunstancias individuales y comunales que puedan aportar elementos de valor adicionales a toma de decisiones, y no atendiendo exclusivamente a criterios técnicos.

Finalmente, es necesario realizar la verificación a las acciones realizadas y hacer los ajustes necesarios a las tareas emprendidas teniendo en cuenta las condiciones internas y externas que impacten desarrollo y aplicación.

# 5

## Recomendaciones y Bibliografía





## Recomendaciones

Es importante fortalecer la asociatividad a nivel territorial, ya que al trabajar asociadamente con otras entidades las instituciones suman sus recursos técnicos, organizativos, humanos, financieros estratégicos, sociales, ambientales y legales, entre otros, para atender propósitos comunes de desarrollo específico dentro del marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Durante todo el proceso de creación, organización e implementación de las Provincias Administrativas y de Planificación, es importante tener en cuenta los instrumentos de planificación local y su armonía con el nivel supramunicipal; además, de tener un liderazgo permanente durante todas las fases de los proyectos, así:

- Tener un objeto y un campo de aplicación bien definido, conocer, entender y saber interpretar las referencias normativas que le aplican a los desarrollos priorizados, estandarizar un lenguaje unificado donde se definan los términos y definiciones que sean comprendidos e interiorizados por todos los públicos de interés; analizar e identificar todas las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que el contexto de la provincia pueda generar, es fortalecer la planeación asociativa.

- Apoyo y gestión a las iniciativas establecidas en el componente de planificación desde todos los campos que le apliquen: políticos, estratégicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales con el fin de que esta etapa operativa logre los resultados esperados.

- Verificar y evaluar los instrumentos de planeación, además del desempeño de todas las actividades realizadas identificando allí las posibles oportunidades de mejora que se puedan realizar y las actividades que se deben replantear en su totalidad, para luego realizar las acciones de mejora que se consideren pertinentes y se inicia el proceso nuevamente.

Finalmente la integración, articulación y desarrollo territorial supramunicipal permiten que los municipios que conforman la Provincias Administrativas y de Planificación, tengan una visión regional integrada de su territorio, fortaleciendo sus potencialidades y capacidad de negociación ante entidades del orden departamental, nacional e internacional, con la activa participación ciudadana y la gestión social.

## Bibliografía

\*Asamblea Departamental. Ordenanza 68 de 2017. ***Por la cual se establece el marco general para la creación y organización de provincias administrativas y de planificación en el departamento de Antioquia.*** Enero 2017.

\*Congreso de Colombia. Ley 1454 de 2011. ***Por la cual se dictan normas orgánicas sobre: Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones.*** Junio 2011.

\*DAP, Comité Técnico Intersectorial de Asociatividad Territorial. ***Definición legal y funcional de los esquemas asociativos de entidades territoriales en Colombia.*** Bogotá, febrero 2013.

\*Ramírez y de Aguas. ***Configuración territorial de las provincias de Colombia.*** CEPAL. Bogotá, 2016.

Para ampliar la información relacionada con esta publicación y solicitar asesoría técnica, diríjase a:

**Departamento Administrativo de Planeación**  
**Dirección de Planeación Estratégica Integral – Gobernación de Antioquia**  
Centro Administrativa Departamental José María Córdoba  
La Alpujarra - oficina 1115  
Calle 42B # 52 - 106  
Medellín  
planeacionestrategica@antioquia.gov.co  
3839130 - 3839126